



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.	
NUMERO 250.	

D. Federico Villalva, Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia diez y siete del mes de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de cuarenta piés de roble y 20,500 metros cúbicos de Zarza que en el monte de Manjarrés, partido judicial de Nágera y sitio titulado del Soto y Valle, se hallan señalados con el marco real y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por la Excmo. Diputación provincial con fecha 2 del actual.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno. Escudos mils.	IDEM TOTAL Escudos mils.
40	70	6	5	200
20,500 metros cúbicos de Zarza.				4

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 200 escudos para el primer lote y el de 4 para el segundo, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las salas consistoriales de Manjarrés, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á las del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan. Logroño 15 de Abril de 1869.

El Gobernador,
Federico Villalva.

NUMERO 251.

D. Federico Villalva, Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia diez y siete de Mayo del mes próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de once robles y cuatro hayas que en el monte de Torremuña partido judicial de Torrecilla de Cameros llamado Dehesa boyal perteneciente al comun de vecinos, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por la Excmo. Diputación provincial con fecha dos del actual.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno. Escudos mils.	IDEM TOTAL Escudos mils.
11	30	12	1,400	16,800
4	80	12	4,400	52,800

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de veintiún escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las salas consistoriales de Torremuña ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á las del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan. Logroño 15 de Abril 1869.

El Gobernador,
Federico Villalva.

NUMERO 253.

D. Federico Villalva, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia diez y ocho del mes de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 19 hayas que en el monte de Santa María de Cameros partido judicial de Torrecilla, llamado el Hayedo y sitio titulado Espaldon de las Tejas, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por la Excmo. Diputación provincial con fecha 2 del actual.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno. Escudos mils.	IDEM TOTAL Escudos mils.
15	2	12	»	240
10	»	800	10	400

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 22 escudos y 400 milésimas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Santa María de Cameros ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secre-

tarla de dicho pueblo, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á las del remate se admitirá la mejora de la 5.^a parte y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 16 de Abril de 1869.

El Gobernador,
Federico Villalva.

NUMERO 245.

ALCALDIA POPULAR DE LOGROÑO.

A la hora de las doce del dia 25 del presente mes y por acuerdo del Ayuntamiento popular de esta Ciudad, se subastará en público remate el jarriendo de los puestos de la plaza del Mercado, de la de Abastos, del Peso público y Bancos de la Carnicería, por todo el año económico de 1869 á 1870 y con sujeción á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación. Logroño 14 de Abril de 1869.—El Presidente, Nicanor de Rivas.—P. A. D. S. E., Anselmo Torralbo, Secretario.

NUMERO 246.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría.

Habiendo quedado vacante la plaza de Tasador Repartidor de esta Audiencia Territorial por fallecimiento del que la servía, se anuncia al público su provisión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144, de las ordenanzas de las Audiencias, y quienes quieran mostrarse aspirantes á la misma, presenten en el preciso e improrrogable término de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esa Provincia sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo. Burgos 7 de Abril de 1869.—Francisco Blanco de Mendizábal.

NUMERO 256.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á Josefa Giménez Aidillo

natural de Azofra y Nemesia Pérez Giménez que lo es de Estella madre e hija gitana para que en término de nueve días comparezcan en este juzgado y escribanía del referente con el fin de hacerlas saber cierta providencia dictada en la ejecución de la sentencia que se dictó en la causa seguida á las mismas; pues de lo contrario las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S., Juan Antonio de Lama.

NUMERO 242.

D. Eustaquio Echave, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania colativa y familiar que en el pueblo de S. Asensio fundaron en once de Febrero de mil seiscientos cuarenta y tres Víctor Davalillo y su mujer Mariana Mendiola, para que dentro del término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador á esponer sus derechos con apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Eustaquio Echave.—Por su mandado, Licenciado, Ruperto Tornadijo.

NUMERO 244.

A fin de proceder á la rectificación de la riqueza inmueble de este distrito municipal, su Junta pericial ha acordado que todos los que posean fincas en el mismo presente en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones expresivas de las alteraciones que, por traslación de dominio u otras causas, haya sufrido en el año último su respectivo capital imponible, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna. Cabezón de Cameros 13 de Abril de 1869.—El Alcalde, Isidoro Gutiérrez.—El Secretario, Nicolás Gutiérrez.

COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

Mientras que por la interceptación de la vía se halle cerrada al servicio de viajeros la Estación de Bilbao, los billetes que desde cualquiera estación se espaldan con este destino serán valederos solamente hasta el paso á nivel de BOLUETA, y por tanto se deducirá de sus precios

*RVN. 1-75 en los de 1.^a CLASE,
1-50 2.^a CLASE,
1-00 3.^a CLASE,*
que son los precios correspondientes al trayecto que los viajeros dejan de recorrer.

Para los que deseen ser conducidos hasta el despacho central de Bilbao, la Empresa tiene establecido un servicio de omnibus percibiendo por este concepto 4 reales de cada viagero que no tenga equipaje y 6 reales del que lo tenga.

Los viageros que salgan de Bilbao para cualquiera Estación de esta linea ó de otra linea combinada, satisfarán solo el precio del billete con la deducción arriba indicada, si es que van á tomar el trenen Bolueta, y dicho precio mas el del omnibus, si suben en Bilbao en los carriages de la Empresa.

El despacho de billetes de Bilbao se cerrará á las 9 de la mañana y á las 3 de la tarde, y los trenes saldrán de Bolueta á las 9, 15 y 3, 35 respectivamente.

Esta disposición empezará á regir desde el 17 de Abril de 1869.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

(Continuacion del sistema monetario.)

Tabla para la reducción de monedas de plata de 20 rs. ó 2 escudos, á pesetas del sistema monetario establecido por decreto de 19 de Octubre último. (1)

NUMERO de mone- das.	VALOR		EQUIVALENCIA en pesetas nuevas
	en reales.	en escudos.	
1	20	2	5 19
2	40	4	10 38
3	60	6	15 57
4	80	8	20 76
5	100	10	25 95
6	120	12	31 15
7	140	14	36 34
8	160	16	41 53
9	180	18	46 72
10	200	20	51 91
20	400	40	103 83
30	600	60	155 75
40	800	80	207 67
50	1.000	100	259 59
60	1.200	120	311 51
70	1.400	140	363 43
80	1.600	160	415 35
90	1.800	180	467 27
100	2.000	200	519 19
200	4.000	400	1.038 39
300	6.000	600	1.537 59
400	8.000	800	2.076 79
500	10.000	1.000	2.595 99
600	12.000	1.200	3.115 19
700	14.000	1.400	3.634 39
800	16.000	1.600	4.153 59
900	18.000	1.800	4.672 79
1.000	20.000	2.000	5.191 99
2.000	40.000	4.000	10.383 99
3.000	60.000	6.000	15.575 99
4.000	80.000	8.000	20.767 99
5.000	100.000	10.000	25.959 99
6.000	120.000	12.000	31.151 99
7.000	140.000	14.000	36.345 99
8.000	160.000	16.000	41.535 99
9.000	180.000	18.000	46.727 99
10.000	200.000	20.000	51.919 99
20.000	400.000	40.000	103.839 98
30.000	600.000	60.000	155.739 98
40.000	800.000	80.000	207.679 97
50.000	1.000.000	100.000	259.599 97
60.000	1.200.000	120.000	311.519 96
70.000	1.400.000	140.000	363.439 96
80.000	1.600.000	160.000	415.359 95
90.000	1.800.000	180.000	467.279 95
100.000	2.000.000	200.000	519.199 94
200.000	4.000.000	400.000	1.038.399 89
300.000	6.000.000	600.000	1.537.599 84
400.000	8.000.000	800.000	2.076.799 79
500.000	10.000.000	1.000.000	2.595.999 74
600.000	12.000.000	1.200.000	3.115.199 68
700.000	14.000.000	1.400.000	3.634.399 63
800.000	16.000.000	1.600.000	4.153.599 58
900.000	18.000.000	1.800.000	4.672.799 53
1.000.000	20.000.000	2.000.000	5.191.999 48

Madrid 18 de Marzo de 1869.—Eugenio de Larra.

Madrid 23 de Marzo de 1869.—Aprobado.—Figue-

rola.

(1) Véase el Boletín núm. 42.

Tabla para la reducción de monedas de plata de 10 reales, ó un escudo, á pesetas del sistema monetario establecido por decreto de 19 de Octubre último.

NÚMERO de mo- nas.	VALOR		EQUIVALENCIA en pesetas nuevas.
	en reales.	en escudos.	
1	10	1	2 59
2	20	2	5 19
3	30	3	7 78
4	40	4	10 38
5	50	5	12 97
6	60	6	15 57
7	70	7	18 17
8	80	8	20 76
9	90	9	23 56
10	100	10	25 95
20	200	20	51 91
30	300	30	77 87
40	400	40	105 83
50	500	50	129 79
60	600	60	155 75
70	700	70	181 71
80	800	80	207 67
90	900	90	233 63
100	1,000	100	259 59
200	2,000	200	519 19
300	3,000	300	778 79
400	4,000	400	1,038 39
500	5,000	500	1,297 99
600	6,000	600	1,557 59
700	7,000	700	1,817 19
800	8,000	800	2,076 79
900	9,000	900	2,336 39
1,000	10,000	1,000	2,595 99
2,000	20,000	2,000	5,191 99
3,000	30,000	3,000	7,787 99
4,000	40,000	4,000	10,383 99
5,000	50,000	5,000	12,979 99
6,000	60,000	6,000	15,575 99
7,000	70,000	7,000	18,171 99
8,000	80,000	8,000	20,767 99
9,000	90,000	9,000	23,363 99
10,000	100,000	10,000	25,959 99
20,000	200,000	20,000	51,919 99
30,000	300,000	30,000	77,879 99
40,000	400,000	40,000	103,839 98
50,000	500,000	50,000	129,799 98
60,000	600,000	60,000	155,759 98
70,000	700,000	70,000	181,719 98
80,000	800,000	80,000	207,679 97
90,000	900,000	90,000	233,639 97
100,000	1,000,000	100,000	259,599 97
200,000	2,000,000	200,000	519,199 94
300,000	3,000,000	300,000	778,799 92
400,000	4,000,000	400,000	1,038,399 89
500,000	5,000,000	500,000	1,297,999 87
600,000	6,000,000	600,000	1,557,599 84
700,000	7,000,000	700,000	1,817,199 81
800,000	8,000,000	800,000	2,076,799 79
900,000	9,000,000	900,000	2,336,399 76
1,000,000	10,000,000	1,000,000	2,595,999 74

Tabla de reducción de las antiguas y actuales monedas á las mandadas establecer por decreto de 19 de Octubre de 1868.

MONEDAS DE ORO.

CLASE Y NOMBRE DE LAS MONEDAS.

Doblon de á 8 ú onza anterior á 1772.
Idem de á 4 ó media onza de id.
Idem de á 2 ú ochentín de id.
Idem de un escudo de oro ó cuarenten.
Veinten de 21 y 1/4 reales de 29 de Junio de 1742.
Idem de 20 reales posterior á 25 de Mayo de 1772
Doblon de á 8 ú onza 1772 á 1786.
Idem de á 4 ó media onza de id.
Idem de á 2 ú ochentín de id.
Idem de un escudo de oro ó cuarenten de id.
Idem de á 8 ú onza posterior á 1786.
Idem de á 4 ó media onza de id.
Idem de á 2 ú ochentín de id.
Idem de un escudo de oro ó cuarenten de id.
Centen de 17 de Mayo de 1850 al 3 de Febrero de 1854.
Idem de 10 escudos de plata de 26 de Junio de 1864.
Idem de 4 escudos de id. id.
Idem de 2 escudos de id. id.

VALOR.		PESO.		Equivalencia en la nueva moneda.		IDEM ID. A	
Reales.	Mara- vedís.	Gramos	Miligrá- mos.	Pesetas	Cénti- mos.	Reales.	Cénti- mos.
521	8 1/2	0'917	27	060	85	47	341
160	"	Id.	13	530	42	73	170
80	"	Id.	6	765	21	36	85
40	"	Id.	3	383	10	68	42
21	1 1/4	0'906	1	765	5	50	22
20	"	0'891	1	750	5	37	21
320	"	0'896	27	060	83	51	334
160	"	Id.	13	530	41	75	167
80	"	Id.	6	765	20	87	51
40	"	Id.	3	383	10	43	41
520	"	0'875	27	060	81	50	326
160	"	Id.	13	530	40	75	163
80	"	Id.	6	765	20	37	81
40	"	Id.	3	383	10	18	40
100	"	0'900	8	215	25	47	101
100	"	0'900	8	387	25	99	103
40	"	Id.	5	354	10	39	41
20	"	Id.	1	677	5	19	20

MONEDAS DE PLATA.

CLASE Y NOMBRE DE LAS MONEDAS.

Duro anterior á 1772.
Peseta columnaria.
Media peseta id.
Realito id.
Real posterior á 1772.
Medio duro id.
Doble escudo de 26 de Junio de 1864.
Escudo de plata de id.
Peseta provincial posterior á 1772.
Media peseta id.
Real de vellón de id.
Peseta de 1848 a 1864.
Media id.
Real id.

VALOR.		PESO.		Equivalencia en la nueva moneda.		IDEM ID. A	
Reales.	Mara- vedís.	Gramos	Miligrá- mos.	Pesetas	Cénti- mos.	Reales.	Cénti- mos.
20	"	0'917	27	060	5	51	22
5	"	0'902	6	765	1	55	5
2	17	3	582	0	67	2	71
1	8 1/2	1	691	0	53	1	35
20	"	0'902	27	060	5	51	22
10	"	Id.	15	330	2	75	11
20	"	0'900	25	960	5	19	20
10	"	Id.	12	980	2	59	10
4	"	0'813	5	814	1	05	4
2	"	Id.	2	907	0	52	2
1	"	Id.	1	453	0	26	1
4	"	0'900	5	192	1	03	4
2	"	Id.	2	596	0	51	2
1	"	Id.	1	298	0	25	1

Madrid 18 de Marzo de 1869.—Eugenio de Larra.
Madrid 23 de Marzo de 1869.—Aprobado.—Figue-

Tabla de reducción ó equivalencia de la nueva moneda creada por decreto de 19 de Octubre de 1868 con la antigua de reales.

	PESO		VALOR				
	Pesetas	Céntimos	LEY.	Gramos	Miligrms.	Réales	Céntimos
Oro.	100	"	0,900	32	25806	400	"
Oro.	50	"	id.	16	12903	200	"
Oro.	20	"	id.	6	451,61	80	"

Tabla de reducción de monedas de 10 céntimos de peseta á maravedís, cuartos, céntimos de real, céntimos y milésimas de escudo.

Diez céntimos de peseta.	MARAVEDIS.	CUARTOS.	REALES.	Céntimos de real.	CÉNTIMOS de escudo.	MILÉSIMOS de escudo.	Diez céntimos de peseta	MARAVEDIS.	CUARTOS.	REALES.	Céntimos de real.	Escas.	CÉNTIMOS de escudo.	MILÉSIMOS de escudo.	
1	15	6	3	4	40	4	84	1.142	4	285	6	33	6	5	360
2	27	2	6	8	80	8	85	1.156	0	289	0	53	0	3	400
3	40	8	10	2	120	12	86	1.169	6	292	4	55	4	5	440
4	54	4	13	6	160	16	87	1.183	2	295	8	34	8	5	480
5	68	0	17	0	200	20	88	1.196	8	299	2	35	2	5	520
6	81	6	20	4	240	24	89	1.210	4	304	6	53	6	3	560
7	95	2	23	8	280	28	90	1.224	0	306	0	56	0	3	600
8	108	8	27	2	320	32	91	1.237	6	309	4	36	4	3	640
9	122	4	30	6	360	36	92	1.251	2	312	8	36	8	3	680
10	136	0	34	0	400	40	93	1.264	8	316	2	37	2	3	720
11	149	6	37	4	440	44	94	1.278	4	319	6	37	6	3	760
12	163	2	40	8	480	48	95	1.392	0	323	0	58	0	3	800
13	176	8	44	2	520	52	96	1.305	6	326	4	38	4	3	840
14	190	4	47	6	560	56	97	1.319	2	329	8	38	8	3	880
15	204	0	51	0	600	60	98	1.352	8	333	2	39	2	3	920
16	217	6	54	4	640	64	99	1.346	4	336	6	39	6	3	960
17	231	2	57	8	680	68	100	1.360	0	340	0	40	0	4	000
18	244	8	61	2	720	72									
19	258	4	64	6	760	76									
20	272	0	68	0	800	80									
21	285	6	71	4	840	84									
22	299	2	74	8	880	88									
23	312	8	78	2	920	92									
24	326	4	81	6	960	96									
25	340	0	85	0	1.000	100									
26	353	6	88	4	1.040	104									
27	367	2	91	8	1.080	108									
28	380	8	95	2	1.120	112									
29	394	4	98	6	1.160	116									
30	408	0	102	0	1.200	120									
31	421	6	105	4	1.240	124									
32	435	2	108	8	1.280	128									
33	448	8	112	2	1.320	132									
34	462	4	115	6	1.360	136									
35	476	0	119	0	1.400	140									
36	489	6	122	4	1.440	144									
37	503	2	125	8	1.480	148									
38	516	8	129	2	1.520	152									
39	530	4	132	6	1.560	156									
40	544	0	136	0	1.600	160									
41	557	6	139	4	1.640	164									
42	571	2	142	8	1.680	168									
43	581	8	146	2	1.720	172									
44	598	4	149	6	1.760	176									
45	612	0	153	0	1.800	180									
46	625	6	156	4	1.840	184									
47	639	2	159	8	1.880	188									
48	652	8	163	2	1.920	192									
49	666	4	166	6	1.960	196									
50	680	0	170	0	2.000	200									
51	693	6	173	4	2.040	204									
52	707	2	176	8	2.080	208									
53	720	8	180	2	2.120	212									
54	734	4	183	6	2.160	216									
55	748	0	187	0	2.200	220									
56	761	6	190	4	2.240	224									
57	775	2	193	8	2.280	228									
58	788	8	197	2	2.320	232									
59	802	4	200	6	2.360	236									
60	816	0	204	0	2.400	240									
61	829	6	207	4	2.440	244									
62	843	2	210	8	2.480	248									
63	856	8	214	2	2.520	252									
64	870	4	217	6	2.560	256									
65	884	0	221	0	2.600	260									
66	897	6	224	4	2.640	264									
67	911	2	227	8	2.680	268									
68	924	8	231	2	2.720	272									
69	938	4	234	6	2.760	276			</						